

RESOLUCIÓN /2024, de de , de la Directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se determina el procedimiento por el que se rigen los llamamientos de participación voluntaria previstos en el artículo 15.3 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

El artículo 15.3 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, recoge la posibilidad de realizar llamamientos de participación voluntaria para la provisión de puestos de trabajo docentes. El objeto de esta modalidad de llamamiento es la cobertura de aquellos puestos que no han podido ser cubiertos a través de las listas ordinarias de aspirantes a la contratación temporal.

El procedimiento por el que se han venido rigiendo estos llamamientos, está recogido en la Resolución 403/2017, de 2 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos de Educación, modificada por Resolución 2244/2017, de 9 de agosto, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación. Ambas Resoluciones traen causa de la Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, ya derogada, siendo actualmente de aplicación la ya citada Orden Foral 37/2020, de 8 de abril del Consejero de Educación. A lo anterior hay que añadir la necesidad de adecuar el procedimiento a las modificaciones estructurales realizadas en el Departamento de Educación y establecer una

redacción más neutra que permita ajustarse a futuras modificaciones de la estructura orgánica. Por otra parte, se considera conveniente establecer algunas mejoras en el procedimiento introduciendo la participación y solicitud a través de una plataforma telemática, con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y transparencia.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la Directora General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar el procedimiento por el que se rigen los llamamientos de participación voluntaria previstos en el artículo 15.3 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, que se regirá por lo establecido en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

2.º Dejar sin efecto la Resolución 403/2017, de 2 de febrero, y la Resolución 2244/2017, de 9 de agosto, ambas de la Directora del Servicio de Recursos Humanos de Educación.

3.º Publicar esta Resolución y su anexo en la página web del Gobierno de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es)

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, informando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la

Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a de de 2024

## ANEXO

Procedimiento por el que se rigen los llamamientos de participación voluntaria previstos en el artículo 15.3 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Primero.- Ofertas de contratación.

Las ofertas de contratación objeto de provisión a través de este procedimiento se determinarán por el Departamento de Educación, atendiendo a su dificultad de provisión y/o a las especiales circunstancias que pudieran concurrir en los centros de destino.

Las ofertas de contratación, que podrán incluir la información especificada en el apartado segundo del Anexo IV de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, se anunciarán a través de la página web del Gobierno de Navarra, [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

Con carácter general, los llamamientos se efectuarán en jueves y en los mismos se ofertarán conjuntamente todos los contratos de puestos de trabajo docentes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de llamamiento, con carácter excepcional y por causas justificadas el Departamento de Educación podrá eliminar ofertas de la convocatoria.

Segundo.- Participación.

1. Podrán participar en este procedimiento las siguientes personas:

a) Personas aspirantes que estén incluidas en las listas de aspirantes a la contratación temporal como personal docente correspondiente al puesto de trabajo con perfil de lengua extranjera o Cuerpo, especialidad e idioma de los contratos ofertados.

b) Personas aspirantes incluidas en listas de aspirantes a la contratación temporal consideradas afines. La consideración como listas afines y el orden de utilización de las mismas serán determinados por el Servicio competente en materia de contratación temporal de personal docente.

c) Personas no incluidas en las listas señaladas en los apartados anteriores.

2. Las personas aspirantes que figuran en las listas señaladas en los apartados a) y b) del apartado anterior no tienen obligación de participar, por lo que, en caso de no participar, permanecerán en el mismo lugar que ocupen en las listas de las que forman parte y en las mismas condiciones.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes por las personas aspirantes interesadas en los contratos ofertados se efectuará de forma telemática, a través de la plataforma habilitada por el Departamento de Educación para la "Adjudicación Telemática de Plazas", dentro de la correspondiente convocatoria que se publicará como "Extraordinaria".

Será requisito para poder presentar una solicitud disponer de un certificado de usuario (DNI electrónico o certificado digital) o de las credenciales de acceso que en cada momento pueda determinar el Departamento de Educación.

Las personas aspirantes deberán presentar una solicitud con las ofertas correspondientes a los Cuerpos, especialidades e idiomas a los que opten. Una vez presentada una solicitud, la persona aspirante obtendrá un justificante.

Mientras el plazo de presentación permanezca abierto, las personas aspirantes podrán anular las solicitudes presentadas.

En caso de presentar varias solicitudes, solo será válida la última solicitud presentada.

Únicamente se admitirán a trámite las solicitudes que se reciban dentro del plazo que se determine en la convocatoria.

Cuarto.- Llamamiento y adjudicación de ofertas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de personas solicitantes y su orden de participación para el llamamiento en cada Cuerpo, especialidad e idioma se publicará en la página web del Gobierno de Navarra, [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

2. El orden en el que se procederá al llamamiento entre los contratos correspondientes a los distintos puestos de trabajo y Cuerpos, especialidades e idiomas se determinará en función de las necesidades del servicio.

3. El Servicio competente en materia de contratación de personal docente realizará el llamamiento, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia entre los aspirantes:

- En primer lugar, las personas aspirantes includas que figuren como disponibles en listas del correspondiente puesto de trabajo con perfil de lengua extranjera o Cuerpo, especialidad e idioma, siempre que estuvieran disponibles en el momento de publicación de la convocatoria, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas listas y en función de las ofertas solicitadas por cada aspirante.

- En segundo lugar, las personas aspirantes que figuren como disponibles en el momento de publicación de la convocatoria en una lista de aspirantes a la contratación temporal correspondiente a una especialidad afín, en virtud del orden de prelación en el que figuren en la misma y en función de las ofertas solicitadas por cada aspirante.

- En tercer lugar, las personas no incluidas en las listas a que se refieren los apartados anteriores, así como las que figuraran como no disponibles en las mismas en el momento de publicación de la convocatoria. El orden de preferencia se establecerá atendiendo al orden de entrada de la solicitud en la plataforma a que se refiere el apartado Tercero.

4. El Servicio competente en materia de contratación de personal docente se pondrá en contacto con la persona aspirante a la que le corresponda la adjudicación de un contrato. Efectuado un mínimo de dos intentos de comunicación, con un intervalo mínimo de 10 minutos entre ambos, en caso de no conseguir contactar con ella se dejará sin efecto la adjudicación y se ofertará el contrato a la siguiente persona

aspirante con la que se contacte, siguiendo en todo caso el orden de prelación fijado en el apartado anterior y salvo que haya aceptado un contrato correspondiente a otro Cuerpo, especialidad o idioma.

5. La adjudicación de las ofertas exigirá la acreditación, por parte de la persona aspirante, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a las listas de contratación del correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

Asimismo, todas las personas aspirantes deberán acreditar, en su caso, estar en posesión del perfil exigido para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

6. Cuando una persona aspirante resulte adjudicataria de un contrato correspondiente a un puesto de trabajo con perfil de lengua extranjera o a un Cuerpo, especialidad e idioma, no se tendrán en cuenta las restantes ofertas de contratación que pudiera haber solicitado dicho aspirante, para otros puestos de trabajo, Cuerpos, especialidades o idiomas.

7. La adjudicación de contratos se publicará en la página web del Gobierno de Navarra, [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

Quinto.- Suscripción del contrato e incorporación al puesto de trabajo.

Una vez adjudicado el contrato conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Servicio competente en materia de contratación de personal docente transmitirá a la persona aspirante que haya resultado adjudicataria la información necesaria a efectos de la suscripción del correspondiente contrato y de su incorporación al puesto de trabajo.

Sexto.- Las personas aspirantes que, habiendo presentado solicitud en este procedimiento voluntario, resulten adjudicatarias de un contrato pero renuncien a la oferta adjudicada o no suscriban el correspondiente contrato, serán excluidas de todas las listas de aspirantes a la contratación temporal como personal docente en las que figuren.